

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Ricardo Cea Rouanet*
FIRMA: *[Firma]*
FECHA: 19 MAR 2019
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-055/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000067
CODIGO RECURRIDO

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré como "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien me designaré como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0191.FEB., asentado en el acta número 3821 de fecha 4 DE FEBRERO DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó UN (1) código de la Licitación Pública número 2G18000067 denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLOGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS", y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0400.MZO., asentado en el acta número 3825 de fecha 4 DE MARZO DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del Código descrito a continuación confirmándose la adjudicación a favor de la Contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-055/2019, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO: La Contratista se obliga

para con el Instituto a suministrar los reactivos, insumos y equipo automatizado, para realizar ensayos hematológicos, necesario para cubrir la demanda de las pruebas de hematología indicadas a los derechohabientes que consultan en los diferentes Centros de Atención del ISSS en la consulta externa y hospitalizados, para el apoyo en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las diferentes patologías, así como a la recuperación de la salud, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1480.SEP.**, contenido en el Acta **3804** de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N	CODIGO	DESCRIP CION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL EQUIPO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	C/U	1,094,756	VARIANTE 2	MINDRAY	CHINA	1,067,603	\$0.92	\$982,194.76
MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.											\$982,194.76

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El Contrato estará vigente por veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde la presente fecha hasta el día 11 de diciembre del año 2020. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y de la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR**

DEL CONTRATO. El (Los) Administrador(es) del Contrato será el Jefe del Laboratorio Clínico y los Jefes de Sección de Hematología de cada Dependencia (donde aplique), quienes serán el (los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación: **I) GENERALES.**

- 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato.
- 4) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 5) El equipo contratado para el suministro deberá garantizar el funcionamiento óptimo, continuo, seguro, que genere resultados de calidad

exactos, precisos, reproducibles y de tecnología actualizada, cuyo año de fabricación no exceda dos (2) años a la fecha en que oferte el equipo para Hematología en cada Centro de Atención incluidos en la Licitación Pública en referencia, de acuerdo a lo que detalló en su oferta según el Anexo No. 4 de la Base de Licitación en referencia, deberá entregar a la Jefatura de Laboratorio, la Garantía de Fábrica que incluya: Fecha de fabricación de los instrumentos a instalar, modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo contratado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del Sistema Operativo (vigente), a partir de la fecha de la apertura de las ofertas. 6) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del Laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato. 7) Para el buen funcionamiento del equipo, el monto contratado deberá incluir el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, (según necesidad del Centro de Atención), ambientación tales como: aire acondicionado, suministro y calidad de agua; montaje del equipo y otros que a criterio de la contratista deberá considerar para la prestación del servicio (computadoras, impresoras de código de barra, impresora láser, ups, etcétera), hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS. El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la Contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS. 8) Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según Anexo 5, "Condiciones y Componentes del Equipo a Entregar" de la Base de Licitación en referencia y detalle consignado en literal A) del Ordinal primero del Acuerdo de Adjudicación relacionado al inicio del presente contrato. 9) Después de firmado el presente contrato la Contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la cual debe realizarse fuera de las instalaciones. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 10) La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía tenga obligaciones contractuales pendientes de cumplir de la contratación anterior a esta gestión, el Jefe de Laboratorio notificará a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá

realizarse bajo la supervisión de los Técnicos de Asistencia y Mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario y a la vez deberá entregar los Manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción. 11) La Contratista deberá solicitar al Jefe de Laboratorio Clínico respectivo, el Acta de Recepción de Equipo a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo, según Anexo No. 16 de la Base de Licitación en referencia. 12) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Administrador del Contrato y del Jefe de Laboratorio Clínico respectivo y DACABI, quienes deberán notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 13) La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato la calendarización del Mantenimiento Preventivo, (detallando los servicios a proporcionar) así como entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar. 14) La Contratista deberá realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 15) La Contratista está en la obligación de instalar en el Laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención durante la vigencia del presente contrato, tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, UPS entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma. 16) La Contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo. 17) La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de quince (15) minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente. 18) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en Formato Estandarizado de Resultado de Prueba según requerimiento de la Institución, según Anexo No. 6 de la Base de Licitación en referencia. 19) La Contratista, durante la vigencia del presente contrato, deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para Asistencia Técnica, así como para la realización de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en la acreditación del Técnico Profesional presentado en la oferta y cualquier sustitución de los

recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención, adjuntando la acreditación del personal y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo que prestará el servicio. 20) El Personal de Asistencia Técnica y Mantenimiento Preventivo y Correctivo, debe estar a disponibilidad cuando el ISSS así lo requiera, para lo cual deberá residir en el país. Si el Personal para Asistencia Técnica es del extranjero, deberá presentar Carta de Autorización del Ejercicio Profesional emitido por el Consejo Superior de Salud Pública. (Junta de Vigilancia respectiva y pago de anualidad vigente). 21) La Contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el Personal de Asistencia Técnica y de Mantenimiento las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptara realizar llamadas a Call Center). 22) El tiempo para resolver una falla de equipo (Mantenimiento Correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de dos (2) horas en la Zona Metropolitana y Central, para la Zona Occidental será de tres (3) horas y para la Zona Oriental de cinco (5) horas. 23) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en numeral anterior, o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, la Contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras, en los Laboratorios temporales presentados en la oferta, previa solicitud del Jefe del Laboratorio de cada Centro de Atención respectivo. Los resultados deben entregarse en duplicado. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, no se aceptará que el Laboratorio encargado del procesamiento temporal sea de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 24) Para dar cumplimiento al ítem anterior, la contratista deberá coordinar con el Jefe de Laboratorio y/o Encargado del Área el traslado de las muestras a los Laboratorios Temporales, dando cumplimiento con el Manual de Toma, Manejo y Envío de Muestras de Laboratorio (MINSAL) para garantizar la calidad de la muestra y sus resultados. Estas serán enviadas debidamente identificadas, únicamente con boletín de remisión. 25) Situaciones de pacientes que requieran de inmediato el resultado podrán ser procesadas en el Laboratorio del ISSS más cercano, la contratista será la responsable del traslado y estas no serán consideradas para efecto de pago. 26) Previo a la entrega de la Orden de Inicio, la contratista deberá entregar al Jefe del Laboratorio de cada Centro de Atención respectivo, documento en donde se especifique para cada Zona el nombre y dirección de los Laboratorios Encargados del

procesamiento temporal de las pruebas (Zona Occidental, Zona Metropolitana y Central y Zona Oriental) y documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública que cuentan con tecnología similar a la contratada. No se aceptaran los Laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 27) El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los Laboratorios Temporales será el siguiente: Urgentes: Una (1) hora y No urgentes: no excederán de tres (3) horas. 28) Si la falla del equipo supera las veinticuatro (24) horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del presente contrato. 29) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base Licitación en referencia, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 30) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno, (equipo y accesorios contratados). 31) La Contratista proporcionará a la Jefatura de Sección o de Laboratorio Clínico, de la Dependencia correspondiente la Bitácora de Mantenimiento, del equipo instalado, de igual forma cuando aplique instalación de aire acondicionado, debidamente foliado con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedara en el Centro de Atención y la copia se la llevara la contratista. Según formato en Anexo No. 17 de la Base de Licitación en referencia, esta será entregada al finalizar cada procedimiento. 32) Con base a las situaciones de los pacientes y la necesidad Institucional, La Contratista debe incorporar pruebas que no estén incluidas en el listado original de la Base de Licitación en referencia, pero que si están en el menú del equipo contratado sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del portafolio del servicio y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante. 33) La Contratista deberá entregar al Laboratorio, según sea requerido mensualmente mediante solicitud escrita por cada Centro de Atención, en donde se especificara la fecha de entrega de los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento, el

Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 34) La contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los reactivos e insumos proporcionados y reajustar con base a la necesidad la cantidad mensual solicitada. 35) Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. 36) La Contratista durante a solicitud de usuario, toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar: a) Control de Calidad Interno: Para Hematología (de tres (3) niveles) y Fluidos Corporales (de dos (2) a tres (3) niveles). b) Control de Calidad de Tercera Opinión: Debe ser independiente del fabricante del equipo, reactivo y con amplia caducidad, deberán ser realizados diariamente y un mínimo de veinte (20) Laboratorios participantes en dicho Programa para poder ser comparados. c) Control de Calidad Externo: Dichos controles deberán ser realizados mensualmente para todas las pruebas contratadas. Si no están incluidas todas las pruebas en dicho control, estas podrán ser evaluadas a través de un Programa de Comparaciones Interlaboratorial Internacional. Dichos controles deberán cumplir con los requisitos regulatorios por alguno de los siguientes Certificados de Calidad: ISO/IEC 17043:2010, ILAC – G13:2000, ISO/IEC Guide 43-1: 1997, UKAS, CE. 37) La Contratista será responsable de la logística para la inscripción de cada Centro de Atención y de DACABI a dichos programas. Los resultados del Control de Calidad Externo y de Tercera Opinión, serán enviados por cada Laboratorio en línea vía web. Una vez recibido, el informe de los resultados, el Jefe de Laboratorio o de Sección junto al recurso de Asistencia Técnica de la Contratista, y cuando sea necesario, junto con DACABI, revisaran e interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes. 38) Si al iniciar la contratación se le imposibilita a la Contratista inscribir a los Laboratorios a un Programa de Evaluación Externa de Calidad Internacional, deberá proporcionar durante el periodo previo al inicio del ciclo correspondiente de dicho programa, un Programa de Comparación Interlaboratorial, del cual deberá proporcionar capacitación. 39) La Contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo y del Control de Tercera Opinión fuera de los

Laboratorios Clínicos, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida dentro de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de la Orden de Inicio, por personal de la contratista que suministra el Programa de Control de Calidad por un periodo no menor a dieciséis (16) horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 40) La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios. 41) De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes a las Áreas de Hematología, deberán ser impartidas directamente por personal de la contratista que suministrará el equipo, especialista extranjero. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 42) La Contratista deberá entregar cada seis (6) meses una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período, al Jefe de Laboratorio o Sección, en formato Excel. Para los equipos que tengan alta capacidad de almacenamiento, así como también, antes de retirar el equipo al finalizar el presente contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas. 43) Previo a entrega del Acta de Recepción del Equipo, la Contratista deberá entregar al Jefe de Laboratorio o de Sección, el inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés, con su debida traducción. 44) La Contratista para cada Centro de Atención, deberá presentar Guía de Manejo para desechos infecciosos emitidos por el equipo contratado, de acuerdo a La Ley del Medio Ambiente. 45) La Contratista debe realizar la conexión con el sistema informático Institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La Contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando desarrollado el programa, evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, dentro del plazo del presente contrato definido en el sub numeral 4.2.10 de la Base de Licitación en referencia, para realizar instalación del equipo, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en marcha. La conexión en los Laboratorios fuera de la Zona

Metropolitana está supeditada a la capacidad informática Institucional. 46) La Contratista proporcionara un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades de cada Centro de Atención del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes, por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales. 47) Programas de actualización del software durante la vigencia del presente contrato. 48) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de diez mil (10,000) registros o más, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en CD/USB. 49) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al usuario, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 50) Con la finalidad de no interrumpir la atención a los pacientes, si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, y será la Unidad de Planificación de Bienes y Servicios quien determine la modalidad de cobertura, debiendo la contratista mantener invariables o menor el precio unitario de las pruebas, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. 51) Manual o guía impresa de las pruebas que realiza el equipo a instalar en donde se detalle el fundamento de cada prueba y las características (interferencias, rangos de referencia y otros que apliquen). 52) La Contratista deberá proporcionar a cada Administrador del Contrato copia de los documentos siguientes: Base de Licitación previamente relacionada, Oferta Técnica presentada con sus anexos y el presente Contrato, debiendo presentar dicha documentación en un archivador de palanca. Y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 53) Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan. 54) La contratista facturará al ISSS los ensayos (pruebas) realizadas con base al consolidado mensual de pruebas por Centro de Atención. **II) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.**

La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. 2) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por la recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres (3) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. b) El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo No. 2 de la Base de Licitación en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.

III) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el Administrador del Contrato o Encargado de Recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS. Si la

Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. **IV) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas o del monto económico contratado entre los Centros de Atención incluidos en la presente contratación, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores del Contrato y las Jefaturas de Laboratorio Clínico, con el Visto Bueno de ambos Directores y la correspondiente notificación a la Contratista. a) Para efectos de pago, facturará el Centro de Atención que cede las pruebas o el monto económico correspondiente. b) Redistribuciones del código en un mismo contrato al interior de cada Centro de Atención. Estas deberán realizarse sin sobrepasar el monto económico contratado. c) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) DACABI o quien el ISSS designe será el responsable de monitorear la calidad de los resultados obtenidos en el servicio contratado. 2) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos dos (2) veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista. 3) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. 4) Durante la vigencia del presente contrato, supervisara los

resultados del Control de Calidad. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. El ISSS pagará únicamente por las pruebas realizadas, basados en el consumo mensual. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. Y e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-055/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción

de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a

la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. De ser prorrogado el presente contrato, los precios unitarios deberán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo; considerando la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0191.FEB.**, asentado en el acta número **3821** de fecha **4 DE FEBRERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó UN (1) código de la Licitación Pública número **2G18000067** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLOGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**, y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0400.MZO.**, asentado en el acta número **3825** de fecha **4 DE MARZO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del Código antes descrito, confirmándose la adjudicación a favor de la Contratista; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1480.SEP.**, contenido en el Acta **3804** de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de

forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de productos y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o

imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA:** **RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso, falta de prestación de servicios y mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de retraso, falta de prestación de servicios y mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha



obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo

cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS


ING. MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día once de marzo del año dos mil diecinueve. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y el Ingeniero **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con al Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECINUEVE-CERO CIENTO NOVENTA Y UNO.FEB.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO** de fecha **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó UN código de la **Licitación Pública**

número **DOS G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO SESENTA Y SIETE** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLOGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**, y Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECINUEVE-CERO CUATROCIENTOS.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO** de fecha **CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del Código descrito en el documento que antecede, confirmándose la adjudicación a favor de la Contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por veintiún meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde la presente fecha hasta el día once de diciembre del año dos mil veinte; siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida

en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Martha Margarita Orantes de Jovel, por el señor WERNER VON BREYMANN PACHECO, en su calidad de Administrador Único y Representante legal de **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE CV.**, mediante el cual se faculta al compareciente para firmar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad; de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor WERNER VON BREYMANN PACHECO, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación, Adaptación a las reformas del Código de Comercio e incorporación en un solo texto del pacto social que rige a la citada sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Ulises Antonio Jovel Espinoza, en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al

número TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRES, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que su administración está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quien durará en sus funciones por el período de siete años; que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único; b) Certificación de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad en comento, extendida en esta ciudad, el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, **inscrita** en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de sociedades, el **once de mayo de dos mil dieciocho** en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se eligió como Administrador Único Propietario de la sociedad al señor WERNER VON BREYMANN PACHECO para el período de **siete años contados a partir de la inscripción** de la Credencial en el Registro de Comercio es decir, **con vencimiento al día once de mayo del año dos mil veinticinco**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

